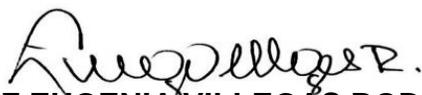


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que, no corrieron términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, inclusive, por haberse ordenado la SUSPENSION DE LOS TERMINOS, conforme el Acuerdo 11517 de 2020 y el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11549, **PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 artículo 7, Nral 7.6 y ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, artículo 8 Nral. 8**, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se prorroga la suspensión de términos y **se amplían sus excepciones en materia civil**, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID -19, en todo el territorio nacional, Ahora bien, se tiene que dicha suspensión concluyo por orden Nacional y se reactivaron los términos a partir del **01 de julio del presente año**, providencia que se profiere bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual manera se advierte que las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

A Despacho de la señora Juez, que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto 121 de 11 de febrero de 2020.—Sírvase Proveer.
Ginebra, Valle, 21 de enero de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Proceso: DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMUN
Demandante: GUSTAVO GUERRERO ALVAREZ.
Demandados: LILIANA GUERRERO ALVAREZ
Radicación: 763064089001-2019-00447-00

Auto Nro.011



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

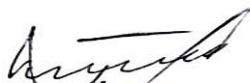
Ginebra, Valle, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presento dentro del término el plano de la división pretendida y el trabajo de partición, conforme a lo ordenado en auto que antecede; los mismos se arrima al

infolio, corriéndose traslado conforme al artículo 238 del C. General del Proceso, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO**

El auto anterior se notificó por Estado No. **004**,
de hoy **22 de ENERO de 2021**, siendo las **7:00
A.M.**

La Secretaria,



— **LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**